Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°: 22357170

Tribunal: CAF - JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 3

Expediente: CAF 5/2022 - EMPRESA VALLECITO SRL c/ EN - M DE TRANSPORTE - (RESOL. 53/17) s/PROCESO DE CONOCIMIENTO

Destino: CIV - JUZGADO CIVIL 88

Motivo: Se toma nota del embargo dcretado sobre el 50% de las sumas que le correspondan percibir en concepto de honorarios al Dr. LISANDRO DELLAZZUANA; asimismo se hace saber que en autos se ha ordenado el traslado de demanda en fecha 14-8-2025.

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 3

Causa nro. 5/2022 - EMPRESA VALLECITO SRL c/ EN - M DE TRANSPORTE - (RESOL. 53/17) s/PROCESO DE CONOCIMIENTO

Tómese nota del embargo dcretado sobre el 50% de las sumas que le correspondan percibir en concepto de honorarios al Dr. LISANDRO DELLAZZUANA.

Comuníquese al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil nro. 88, haciéndole saber que en autos se ha ordenado el traslado de demanda en fecha 14-8-2025.

Firmado en Ciudad de Buenos Aires en la fecha que indica la constancia de firma electrónica. MDF

SANTIAGO R. CARRILLO

JUEZ FEDERAL

#36135650#493744832#20260319135743662

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 3

Causa nro. 5/2022 - EMPRESA VALLECITO SRL c/ EN - M DE TRANSPORTE - (RESOL. 53/17) s/PROCESO DE CONOCIMIENTO

1. Por competente el Juzgado y por habilitada la instancia, de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Fiscal Federal.

2. De la demanda instaurada, córrase traslado a la autoridad pública demandada por el término de sesenta (60) días (art. 338 inc. 2, CPCCN). A tal fin, ofíciese.

3. El oficio ordenado deberá librarse —en los términos del art. 400, CPPCN y mediante DEOX o medios habilitados por e lorganismo a tal fin— adjuntándose copia de la demanda, prueba documental y la presente providencia y será dirigido al Ministerio demandado, sin indicación del titular de la cartera.

Asimismo, se le hará saber a la demandada que los escritos y demás presentaciones a realizarse en autos serán exclusivamente electrónicos y deberán subirse al Sistema Informático de Gestión Judicial. Tales presentaciones deberán cumplir con las siguientes pautas, de conformidad con la Acordada 31/2020 (Anexo II, Protocolo de Actuación, Puntos I y III):

i) en formato PDF: hoja tamaño A4, páginas de 26 renglones, letra y/o caracteres, en tamaño claramente legible (fuente no menor de 12), con las páginas debidamente ordenadas, de modo secuencial y orientadas para su adecuada visualización.

ii) los documentos, poderes, y/o copias de expedientes administrativos que den sustento a la pretensión, deberán ser legibles y estar correctamente escaneados, en forma secuencial y orientados para su correcta visualización.

#36135650#466483730#20250814085933231

iii) deberán ser subidos con firma electrónica del letrado, en el supuesto que ese documento no posea otra firma electrónica o digital previamente impuesta (CSJN, Acordada 31/2020, Anexo II Protocolo de Actuación, Punto I.4).

iv) se incorporarán en orden, cada uno en un archivo (salvo que exceda el tamaño admitido por el sistema de gestión de 5 MB) con el título que permita su adecuada identificación (ESCRITO CONTESTACION DEMANDA; PODER; DOCUMENTAL en el orden que ha sido ofrecida; EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO identificado por su número).

Se dejará constancia que es obligación del letrado la conservación y custodia de los documentos originales que hayan sido incorporados digitalmente en autos. Tales instrumentos solo serán presentados en soporte papel el caso de que el Tribunal así se lo requiera (CSJN, Acordada 4/2020, Anexo II, Protocolo de Actuación, Puntos I.4. y 6).

4. Se hará saber asimismo que en caso de que la presentación no cumpla con una correcta disposición y legibilidad, el Tribunal podrá despachar su observación o rechazo solicitando que total o parcialmente vuelva a ser incorporado al sistema (Protocolo de Actuación, Punto III.8).

5. Intímese a la parte actora a que en el plazo de 5 (cinco) días determine e ingrese la tasa de justicia devengada en autos. Notifíquese.

Firmado en Ciudad de Buenos Aires en la fecha que indica la constancia de firma electrónica. MDF

SANTIAGO R. CARRILLO

JUEZ FEDERAL

Signature Not Verified
Digitally signed by CARLOS BARALDO TRILLO
Date: 2026.03.25 13:41:11 ART

#36135650#466483730#20250814085933231